



**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE  
GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN  
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fechas 1 de junio, 5 de julio y 28 de julio de 2022,

**EXPONEN**

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 1/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.**

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.**

Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

**GRUPO A:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

**GRUPO B:** Impuesto sobre Actividades Económicas.

**GRUPO C:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**GRUPO D:** Tasas y precios públicos de cobro periódico.

**GRUPO E:** Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**GRUPO F:** Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**GRUPO G:** Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

**GRUPO H:** Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.

**GRUPO I:** *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.*

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

**a) Gestión Tributaria:**

La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excm. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:

**I.-** El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**II.-** La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias *y de las liquidaciones y sanciones tributarias dimanantes de las Actas de Inspección.*

**III.-** La elaboración, *aprobación* y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.

**IV.-** La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios.

**V.-** La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

**VI.-** La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.

**VII.-** La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

**VIII.-** Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

**b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:**

En el marco del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General del Catastro, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio-relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen *en el modelo 900*, así como la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico que se formalicen en *el modelo 900*, la colaboración en las actuaciones de investigación, de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y de colaboración en la recepción de documentación.

El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de su municipio, la realización de dichas funciones que se detallan en el citado Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral (*o en el que en un futuro le sustituya*), suscrito en Jaén el día *26 de marzo de dos mil diecinueve y publicado mediante Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General del Catastro, en el Boletín Oficial del Estado Número 91, de fecha 16 de abril de 2.019.*

**c) Gestión recaudatoria**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación **SEGUNDA**, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

**I.-** Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

**II.-** Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

**III.-** Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

**IV.-** Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.

**V.-** Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

**VI.-** Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

**VII.-** Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.

**VIII.-** Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

**IX.-** Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable *de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*

**X.-** Acordar la declaración de derivación de responsabilidad *en los términos previstos en la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*

**XI.-** Liquidar los intereses de demora.

**XII.-** Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**d) Inspección de Tributos.**

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita a la Diputación Provincial de Jaén para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R. realizar las siguientes funciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



- El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:

- I.- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- II.- Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.
- III.- Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.
- V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.
- VI.- Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.
- VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.
- VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.

De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**e) Revisión de actos y representación en juicio.**

El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., como órgano instrumental de la misma, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrollada por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. *La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del S.P.G.R. de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.*

**1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:**

- I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
- A) Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.
  - B) Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.
  - C) Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.
  - D) Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/30







**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



- II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.
- III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.
- IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
- V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

**2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:**

- I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formuladas contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencias de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.
- II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete al Ayuntamiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



- IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

**f) Multas de tráfico.**

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atenderá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

**CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.**

1. La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.
3. El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

**QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

1.- Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público.

2.- Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos reglamentarios, *que serán establecidos en función del recurso que sea objeto de delegación.*

3.- Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por *el órgano competente del Ayuntamiento*, debidamente informatizados en el formato que a tales efectos determine el SPGR, en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

- a) Antes del 30 de junio para su puesta al cobro en segundo semestre.
- b) Antes del 30 de diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, *el SPGR tiene suscrito el correspondiente Convenio por el que tiene acceso a las correspondientes escrituras a través de la plataforma ANCERT*, pero en todo caso el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Remitir mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



con registro de entrada de la Corporación, *por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.*

b) Remitir al S.P.G.R., en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios, *en soporte papel o registro electrónico, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.*

c) Remitir informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes en que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

6.- Para la inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente al S.P.G.R., en los 10 primeros días de cada mes, las licencias de obras, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, *ejercitando el SPGR las funciones inspectoras del tributo conforme a lo dispuesto en la letra d) de la Estipulación tercera del presente Convenio.*

7.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

8.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

9.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 30 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**10.-** Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

**11.-** Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

b) Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a *la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*.

c) Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

d) Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, *con indicación del BOP donde han sido publicadas*.

e) Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

f) Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de *dos meses* desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**

**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**

**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



embargados o aportados en garantía de que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

**12.- Los cargos de valores (liquidaciones y/o tributos de cobro periódico por recibo) en ejecutiva deberán adecuarse a las siguientes normas:**

- a) *Los valores deberán ser remitidos al SPGR debidamente providenciados de apremio por el órgano competente del Ayuntamiento, y sobre los mismos no se deberá haber realizado ninguna actuación posterior al dictado de la providencia de apremio, por parte del Ayuntamiento.*
- b) *Los valores no serán aceptados por el SPGR si su fecha de prescripción fuera anterior a 12 meses desde la fecha de cargo.*
- c) *Los valores no podrán estar pendientes de la resolución por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de solicitud, tales como aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones de procedimiento, devoluciones de ingresos indebidos, compensaciones, etc.*
- d) *Los valores no podrán encontrarse ni suspendidos, ni fraccionados, ni aplazados.*
- e) *Los valores no podrán estar pendientes de resolución de ningún tipo de recurso, tanto en vía administrativa como judicial.*
- f) *Los valores no podrán ser cargados por su total importe si sobre los mismos existen entregas a cuenta formalizadas por el Ayuntamiento; en este caso el SPGR podrá aceptar el cargo de los mismos únicamente por el importe real pendiente de pago.*
- g) *Cualquier documento que se acompañe a los valores cargados y que sea imprescindible para su tramitación, deberá ser remitido por el Ayuntamiento debidamente digitalizado.*

**13.** Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento, *de carácter interno o a través de su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**14.** La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

**1.** La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán dados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o, en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

**2.** Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser este Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.

**15.** La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá de entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

**16.** El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los *tributos cuya gestión tributaria y recaudatoria se encomienda*.

**17.** La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

**QUINTA BIS - OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 15/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



*1. Toda la información relativa a la gestión tributaria de los recursos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento. A estos efectos, se establecerán los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.*

*2. El SPGR comunicará al Ayuntamiento, a través de envío de aviso al correo(s) electrónico(s) facilitado(s) y subida de documentación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:*

- 1. El cálculo de las entregas a cuenta que le va a corresponder en el ejercicio. (enero).*
- 2. Informe de los Beneficios Fiscales y su Impacto en la Recaudación. (enero).*
- 3. Fichas de las ordenanzas fiscales (febrero)*
- 4. Las resoluciones de las entregas a cuenta mensuales. (Mensual)*
- 5. Matricula provisional del IAE. (mayo)*
- 6. Padrones de recibos en voluntaria. (marzo y julio)*
- 7. Los expedientes de compensación de cooperativas. (Cuando se produzca)*
- 8. Las tasas por prestación de servicios catastrales, en su caso. (Cuando se produzca)*
- 9. El esfuerzo fiscal anual. (mayo)*
- 10. La liquidación anual. (febrero)*
- 11. Cuenta de Gestión anual. (final de febrero)*
  - 11.1. La Cuenta de Gestión Anual incluye:*
    - 11.1.1.CUENTA GESTIÓN ANUAL: se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*
    - 11.1.2.CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*
    - 11.1.3.CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO EN EXCEL: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/30







**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**11.1.4. PLIEGOS DE CARGOS:** *se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Pliegos":*

**11.1.5. Autoliquidaciones en Voluntaria**

**11.1.6. Autoliquidaciones en Ejecutiva**

**11.1.7. Liquidaciones en Voluntaria**

**11.1.8. Liquidaciones en Ejecutiva**

**11.1.9. Inspección en Voluntaria**

**11.1.10. Inspección en Ejecutiva**

**11.1.11. Recibos en Voluntaria**

**11.1.12. Recibos en Ejecutiva**

**11.1.13. BAJAS:** *se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Bajas":*

**11.1.14. Bajas en Voluntaria**

**11.1.15. Bajas en Ejecutiva**

**12.** *Cada 2 meses, con el objetivo de mantener informado al ayuntamiento de la evolución de la Gestión y el conocimiento de los derechos reconocidos, anulaciones de DR, cobros, etc. se sube a la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuenta Recursos de Otros Entes (ROE).*

**13.** *El SPGR facilitara al Ayuntamiento cualquier otra información que solicite de manera puntual o recurrente.*

**SEXTA. COMPENSACIONES ECONÓMICAS.**

**FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:**

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

**1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.**

**1. Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.**

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 17/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**Aportación de los Ayuntamientos**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Cargo por todos los conceptos delegados, superior a 3,61 millones de euros                             | <b>4,5 %</b> |
| 2. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de IBI, IAE, IVTM                                    | <b>5 %</b>   |
| 3. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de dos impuestos de los mencionados en el punto 2    | <b>5,5 %</b> |
| 4. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de un solo impuesto de los mencionados en el punto 2 | <b>6,5 %</b> |

**2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 5% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

Ninguna liquidación puede estar incurso, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.

**3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

**4. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas sólo en los supuestos de falta de declaración, *no así en los de declaración incorrecta*, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 18/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

*5. Inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.*

*Respecto de la Inspección de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de suministro, el Ayuntamiento percibirá el 60% del principal de la cuota liquidada e ingresada.*

**2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.**

A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.
- b) Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

**3º.- Otros recursos de Derecho Público.**

*Todas las demás cantidades no relacionadas de forma taxativa en los apartados anteriores, y que constituyan cualquier recurso de Derecho Público no remitidos a los Municipios, constituyen derechos que corresponden al Organismo.*

**SÉPTIMA. -RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.**

**a) Entregas a cuenta de recaudación.**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 19/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



- 1.- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA** por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.
- 2.- Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.
- 3.- Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.
- 4.- Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior

**a)1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, *el 90%* del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

**a)2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, *el 90%* del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

*a)3. Inspección Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.*

▪ **Ordinarios.**

*El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de la Tasa recaudada en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.*

*Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.*

*Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de la Tasa delegada.*

▪ **Extraordinarios.**

*El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa*

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



*minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.*

*La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.*

*Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios.*

*La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).*

*La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.*

**b) Liquidación y cuentas anuales.**

1.- En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

**a) Liquidación de la recaudación:**

*Finalizado el ejercicio, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación los anticipos a cuenta efectuados,*

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



*si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder al SPGR o Diputación Provincial.*

**b) Cuentas anuales:**

La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

**OCTAVA.- OTROS SERVICIOS.**

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:
  - a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
  - b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.
  - c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...
  - d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
  
2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.
  
3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 23/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



**4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR**

**5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.**

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se podrá resolver:

- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes*

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/30







**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

**UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta *por tres representantes del SPGR y tres del Ayuntamiento*, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: [planificacioncalidadspgr@dipujaen.es](mailto:planificacioncalidadspgr@dipujaen.es)

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

**DUODÉCIMA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

*Teniendo en cuenta que, en virtud de esta delegación, además, se efectúa tratamiento de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, se deberá*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



*observar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:*

*“Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas*

*1.- A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:*

*a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.*

*b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.*

*2.- Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.*

*3.- Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones”*

**DÉCIMO TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.**

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, **y estará vigente durante ocho años**, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

**DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:  
(Márquense con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 28/30





**Procedimiento de Delegación de Funciones**  
**Servicio Provincial de Gestión y Recaudación**  
**Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: planificacioncalidadspgr@dipujaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 5**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO			
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)			
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN  
EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.  
EL ALCALDE,

DOY FE  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

**CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ACORDÓ LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022**

CÓDIGO: EV00PT4L

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B4C7A0AA5C3D3B6E587CF85A72FD8561

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?B4C7A0AA5C3D3B6E587CF85A72FD8561>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a38b1e53288fcdf1bcc6dd2e2fe4111cffc3947

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:33		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/11/2022 12:59:19		
FIRMADO POR	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - EL ALCALDE DE ANDUJAR	FECHA Y HORA	15/11/2022 08:49:44		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ArmAt5U0HqPqfksnI0NA==	AC00013L	PÁGINA	30/30
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

